

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE
FILTRACIÓN PARA LA FNMT-RCM EN SU SEDE DE MADRID, MEDIANTE LA
SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS MARCO.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 18 de febrero de 2021, se acordó aprobar el expediente de contratación para el suministro de material de filtración para la FNMT-RCM en su sede de Madrid, mediante la suscripción de acuerdos marco, con una duración de tres años (Referencia: AM/MNT120/7004/2021).

El periodo propuesto fue del 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2024, sin posibilidad de prórrogas, con un valor estimado de 135.000 euros.

El procedimiento de licitación propuesto fue procedimiento abierto, en virtud del artículo 131 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La contratación no se encuentra sujeta a regulación armonizada por no superar el umbral económico establecido.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de febrero de 2021 se publicaron en el perfil del contratante de la FNMT-RCM (www.fnmt.es/perfil-de-contratante) y en la Plataforma de Contratación del Estado (contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma) los anuncios correspondientes, así como los pliegos que rigen esta licitación.

TERCERO. - Con fecha 14 de abril, en acto público en la sede de Madrid de la FNMT-RCM, se procedió a realizar la primera apertura de sobres correspondientes a la documentación administrativa y a la oferta técnica.

CUARTO. - Con fecha 26 de abril, en acto público en la sede de Madrid de la FNMT-RCM, se procedió a la lectura del Informe de Valoración Técnica de las ofertas técnicas presentadas por las empresas licitadoras y a la apertura de los sobres de oferta económica, realizándose la lectura pública de las mismas.

QUINTO. - Posteriormente a dichas aperturas, se detectó una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación, al haber omitido, por error, la apertura de una de las ofertas recibidas en plazo.

Con el fin de evitar que puedan verse afectados los principios que han de inspirar todo el procedimiento de contratación pública donde hay en juego evidentes intereses generales, quedando afectados principios de transparencia, no arbitrariedad o máxima concurrencia, se considera necesario acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación por la FNMT-RCM, sin perjuicio de iniciar un nuevo expediente de contratación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El artículo 152.1 de la LCSP, señala que la Administración tendrá la facultad de desistir el procedimiento de Adjudicación motivando en todo caso su resolución, y lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SEGUNDO. - Los artículos 152.2 y 152.3 de la LCSP señalan que el desistimiento del procedimiento de adjudicación solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, pudiendo ser adoptada dicha decisión por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente y se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego.

Asimismo, el artículo 152.4 de la LCSP dispone que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. Y que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Según el artículo 152.5 de la LCSP, en el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración.

Por todo ello, concurren todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo 152 de la LCSP para acordar el desistimiento del procedimiento de referencia. De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se aprecia la infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento del contrato y, además, no se ha producido la adjudicación en el procedimiento de contratación de referencia.

PROPUESTA

PRIMERO. - Se propone aprobar el desistimiento del expediente de contratación para el suministro de material de filtración para la FNMT-RCM en su sede de Madrid, mediante la suscripción de acuerdos marco, con una duración de tres años (Referencia: AM/MNT120/7004/2021), por los motivos expuestos, así como la inmediata iniciación de un nuevo procedimiento de licitación.

SEGUNDO. - Se propone la notificación del presente acuerdo en el perfil de contratante.

En Madrid, a fecha de firma electrónica,

El Director de Compras

El Secretario General